

**República de Colombia**



**Distrito Judicial de Cundinamarca  
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA  
Demandante : LUIS REY PALACIOS ORTIZ  
Apoderado: : JAIME TORRES BELTRAN  
Demandado : YONY ALBEIRO RAMIREZ CASTRO  
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00053-00

Se admite la demanda de pertenencia formulada por LUIS REY PALACIOS ORTIZ contra YONY ALBEIRO RAMÍREZ CASTRO y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: De la demanda córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Para la notificación personal, la parte actora procederá conforme lo previsto en los artículos 291, 292 del C.G.P o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se ordena la Inscripción de la demanda. Ofíciase a la Secretaria de Movilidad de Medellín.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, surtiéndose el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce personería al abogado JAIME ERNESTO TORRES BELTRAN, como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Claudia Leticia Caceres Escorcia  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cundinamarca - Utica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fd079c1e6ace4e6122d016a7898101393660f2700633b65b711e4c7f1c27186b**  
Documento generado en 24/08/2021 03:28:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**